



Convenio de Colaboración, que celebran la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 08 de septiembre de 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA SE"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA UAdC", REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VELEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 29 de mayo del año 2018, la Fiscalía General del Estado de Coahuila y el Municipio de Saltillo, a través del Instituto Municipal de Planeación, celebraron un Convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la mejora y actualización de información estadística municipal y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad en temas relacionados con los componentes de la dinámica demográfica así como en temas emergentes vinculados con los retos y desafíos que impone la política de población.

Que uno de las consideraciones que se tomaron en cuenta para la suscripción del mismo, fue el análisis que realizó el Instituto Municipal de Planeación a solicitud de la sociedad civil, con información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, con el fin de formular indicadores y fortalecer el Sistema de Información Geográfica Municipal, respecto del tema del suicidio.

El 9 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual de conformidad con el artículo 1 tiene como propósito fundamental la protección de la salud mental y la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio en el Estado de Coahuila, a través de la prevención, asistencia y posvención de las víctimas y sus familiares.

El numeral 6 del mismo ordenamiento jurídico establece que su aplicación corresponde a la Secretaría de Salud en coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y los Ayuntamientos de la entidad, esto de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas

competencias. Dadas las investigaciones de la Fiscalía General del Estado sobre aquellos suicidios consumados, y con el objetivo de conocer las causas que llevaron a la persona a perpetrar el acto, los dictámenes de las mismas deberán ser solicitados por dichas entidades, a fin de realizar estudios con los antecedentes y llevar a cabo acciones de prevención de suicidio.

Posteriormente el 22 de noviembre del año 2019, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, suscribieron un convenio cuyo objeto es:

“Establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de unir su conocimiento, experiencia y esfuerzos para que el personal de **“SALUD”** y de **“LA FISCALÍA”** impartan talleres de capacitación dirigidos a directores, docentes, personal administrativo y alumnos de **“LA SE”**.

Los talleres que impartirán **“SALUD”** y **“LA FISCALÍA”** serán en materia de prevención, detección, atención de riesgos en los adolescentes, violencia familiar, adicciones, suicidio y peligro de las redes sociales, lo anterior a fin de prevenir situaciones de riesgo en instituciones de educación media y superior en el Estado”.

El 18 de diciembre del año 2020, se publicó la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de proteger, promover y mejorar la vida y el bienestar mental de los ciudadanos, así como garantizar en todo momento el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales.

El artículo 28 de dicha ley, establece que para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y de las autoridades estatales educativas, laborales y demás dependencias en sus respectivos ámbitos de competencia, llevará a cabo las siguientes acciones:

I. A través de la Secretaría de Salud:

e) Desarrollar proyectos de investigación, educación y prevención que aborden problemas específicos de prevención de la violencia y de lesiones vinculadas a la depresión, el suicidio y el intento de suicidio;

II. A través de la Secretaría de Educación:

f) Implementar programas de información sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio;

Con la finalidad de involucrar en las acciones de prevención, detección, atención de riesgos o conductas antisociales y suicidio, al sector educativo, al sector salud, al Municipio de Saltillo, instituciones como la Fiscalía General del Estado y a la sociedad en general, se celebra el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1. Que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el **Doctor Gerardo Márquez Guevara** fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 985, publicado el 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto, como Representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I, LVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población, según lo disponen los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que el **Ing. José María Fraustro Siller**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la facultad legal para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, de conformidad con el artículo 104 inciso A), fracciones XI y XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se encuentra autorizado para suscribir convenios con instituciones públicas,

según consta en el acuerdo 08/02/22, contenido en el acta 1698/02/2022, de fecha 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), asentada en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría del R. Ayuntamiento.

II.3. Que el **M. D. Carlos Alberto Estrada Flores**, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, está facultado para autenticar con su firma los acuerdos, documentos y demás comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, acorde a lo establecido en el artículo 126, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de conformidad al acuerdo 01/02/22, contenido en el acta 1698/02/2022 de fecha 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), asentada en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría del Ayuntamiento.

II.4 Que para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Coss, número 745, Zona Centro, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARA "LA SE":

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que en materia educativa le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

III.3. Que el **Licenciado Francisco Saracho Navarro**, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 14 de diciembre de 2021, mismo que no ha sido modificado, revocado, ni limitado en forma alguna.

III.4. Con base a lo previsto por los artículos 1, 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo dispuesto en los artículos 2, 4 numeral 6, 9 numerales 1 y 19 así como el 10 numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente Instrumento.

III.5. Que, señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

[Handwritten signatures and initials in green, red, and blue ink on the right margin]

IV. DECLARA "SALUD":

IV.1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, 18 fracción VI, 19, 26 y demás relativos aplicables da Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.2. Que el **Dr. Roberto Bernal Gómez**, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con los nombramientos del 8 de enero de 2018, otorgados por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene capacidad jurídica para representar a dicha institución en este acto, con fundamento en los artículos 19, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud; 10, fracciones I y XII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" y sus reformas, así como los artículos 19, fracciones II, IX y demás relativos aplicables, del Reglamento Interior para Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

IV.3. Que para los efectos derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, código postal 25000.

V. DECLARA "LA UAdeC" a través de su representante legal:

V.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto N° 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

V.2. Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el Ing. **Jesús Salvador Hernández Vélez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2021- 2024, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47 (cuarenta y siete), de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

V.3. Que "LA UAdeC" para el cumplimiento de sus fines, cuenta con Facultades y Escuelas dentro de las cuales se encuentra la **Facultad de Psicología; Unidad Saltillo**, representada por su directora **M.T.F. Ana Berenice de la Peña Aguilar**, con domicilio en Magisterio, sin número, Unidad Camporredondo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

V.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el edificio de la Rectoría de la propia Universidad, ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, sin número en esta Ciudad Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con C.P. 25280 y Registro Federal de Contribuyentes: UAC730403446.

VI. DCLARAN "LAS PARTES":

VI.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento jurídico y es su interés el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del presente Convenio.

VI.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

VI.3. Expuestas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de unir su conocimiento, experiencia y esfuerzos para desarrollar acciones o programas encaminados a la prevención, detección, atención de riesgos o conductas antisociales y suicidio en instituciones educativas en el Estado (en alumnos de educación media, de edades entre 15 y 19 años), y en los Centros Comunitarios del Municipio de Saltillo.

SEGUNDA.- Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplir los objetivos del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que proporcionarán el personal necesario para realizar las funciones a que se comprometen en el presente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen a:

1. "LA FISCALÍA" por conducto de las diversas unidades administrativas de la Fiscalía de Investigaciones Especializadas Atención y Protección a Víctimas y Testigos:

- a. En coordinación con "SALUD", Impartir talleres de capacitación de conformidad con la programación de actividades académicas establecidas por las instituciones de educación y en los Centros Comunitarios de Saltillo, Coahuila.
- b. Diseñar acciones de prevención del suicidio y otras conductas antisociales.

- c. Fomentar la aplicación de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes y así como de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en las actividades que desarrollen.
 - d. Brindar a los familiares de personas que perdieron la vida por suicidio, atención y acompañamiento con un enfoque psicosocial durante las diligencias que se realizan ante el Ministerio Público.
 - e. Proporcionar al Instituto Municipal de Planeación, la información que se requiera para poder realizar el análisis sociodemográfico del suicidio.
2. "EL MUNICIPIO", en prevención, a través de:
- **Salud Pública Municipal:**
 - a. Coordinar, con "SALUD", pláticas de información para el personal de "EL MUNICIPIO" y de los usuarios de los Centros Comunitarios de Saltillo respecto de la prevención, detección y atención del suicidio y otras conductas antisociales.
 - b. Difundir y promover en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la importancia de la prevención, detección y atención del suicidio y otras conductas antisociales.
 - c. Realizar en coordinación con "SALUD", en base a los lineamientos establecidos por la misma, la implementación de las brigadas de Salud Mental.
 - **DIF Municipal:**
 - a. Realizar en coordinación con la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Unidad de Integración Familiar (UNIF), el seguimiento y atención a los reportes de intentos de suicidios que se hayan canalizado a través de instituciones públicas y privadas.
 - b. Informar a la Procuraduría Municipal de una posible vulneración de derechos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes cuando se presuma la restricción de los mismos.
 - **Instituto Municipal de Planeación:**
 - a. Realizar en coordinación con "LA FISCALIA", "SALUD" y "LA UAdeC" el análisis sociodemográfico del suicidio, ello a través de la información proporcionada, con el objeto de que se conozcan los datos reales de los intentos de suicidio, y las causas de suicidios consumados, con la finalidad que se mejore la estadística y ello coadyuve en la toma de decisiones en materia del suicidio.

- b. Emitir elementos documentales, técnicos operativos y de juicio necesarios, para la actualización del estudio “Análisis del Suicidio” en coordinación con “LA FISCALÍA”, “SALUD” y “LA UA de C”, y este último por conducto de la Facultad de Psicología.
- **La Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Unidad de Integración Familiar (UNIF):**
 - a. Brindar atención inmediata a los reportes de suicidio que sean recibidos en la Unidad de Integración Familiar.
 - b. Aplicar el primer auxilio psicológico, siempre y cuando la persona con tendencias suicidas esté en aptitud de recibirlos.
 - c. Canalizar a la persona con tendencias suicidas a los servicios médicos de emergencia en el supuesto de que existiera alguna lesión física.
 - d. Recopilar información tendiente a obtener datos precisos de las causas del suicidio o intento de suicidio, así como información personal con objeto de canalizar a “EL DIF MUNICIPAL” o “LA FISCALÍA” en su caso.

3. “LA SE”:

En prevención:

- a. Realizar, bajo la asesoría de la autoridad sanitaria, un plan y estrategias de prevención de la conducta suicida en estudiantes y de cualquier otra conducta antisocial.
- b. Promover la capacitación del personal del sector educativo que lleve a cabo “SALUD”, para la detección oportuna de niños, niñas, y adolescentes con tendencia suicida, o bien, que hayan intentado suicidarse.
- c. Elaborar un protocolo para la atención oportuna a alumnos con conducta suicida.
- d. Realizar campañas de orientación en el sector educativo, principalmente en zonas con alto índice de suicidios u otras conductas antisociales entre su población, que vayan dirigidos directamente a su comunidad educativa.
- e. Impulsar la participación de madres y padres de familia o tutores, en acciones para prevenir el suicidio y otras conductas antisociales.

4. “SALUD”:

En prevención:

- a. Poner en práctica programas periódicos de capacitación al personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativo, gubernamental, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas.
- b. La capacitación al sector de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, serán impartidos a los trabajadores sociales especialistas en psicología o a través de un área especializada en la materia dentro del plantel educativo, a fin de establecer en conjunto los protocolos de prevención del suicidio.
- c. A través de los medios de comunicación, lanzar campañas de orientación acerca de cómo anticiparse al suicidio.
- d. Emitir recomendaciones y concretar acuerdos, mediante cartas-compromiso, con los medios de comunicación, promoviéndolos, en su caso, como empresas socialmente responsables que prescinden de la publicación de información que alienta la práctica del suicidio, tomando como base la guía emitida por la Organización Mundial de la Salud para la difusión de noticias sobre suicidio.

En el tratamiento a personas con tendencias suicidas:

- a. Proporcionar de manera inmediata atención médica profesional por parte de personal calificado a toda persona que presente conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse.
- b. Contar con equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento del paciente durante su tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- c. Tratándose del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, que la institución médica que primero conozca del caso dar aviso del incidente a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF), en aras de salvaguardar sus derechos.

5. "LA UAdeC":

- a. Colaborar entre las distintas unidades académicas de la Universidad sumándose al objeto del presente Convenio en la generación de estrategias para la prevención y atención del suicidio.
- b. Participar y Contribuir en los programas y capacitaciones de prevención y atención al suicidio que promuevan o dirijan "LAS PARTES".
- c. Colaborar en el análisis de la conducta suicida en conjunto con "LAS PARTES".
- d. Realizar campañas de orientación para la comunidad estudiantil y para el público en general con el fin de desarrollar habilidades preventivas y habilidades de detección.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de las acciones previstas en este Convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo, éstas desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán suscritos mediante Convenios Específicos por conducto de sus legítimos representantes, con sus Anexos respectivos, los cuales una vez debidamente firmados por ambos formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración, publicación de resultados y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

La colaboración entre **"LAS PARTES"**, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

QUINTA.- SESIONES.- "LAS PARTES", manifiestan que llevarán a cabo sesiones ordinarias cada seis meses con el objeto de planear, dar seguimiento y evaluar los programas o actividades materia del presente instrumento jurídico y los que sean acordados en las diversas sesiones o reuniones de trabajo.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" expresan su conformidad para que el presente Convenio pueda revisarse, adicionarse o modificarse para adecuarlo a las necesidades de cada uno, lo cual se establecerá por escrito, agregándose a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Las modificaciones que se realicen al presente, entrarán en vigor en la fecha que expresamente acuerden en el instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2023. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que al término del presente convenio, podrán renovarlo, siempre y cuando, mediante escrito suscrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** se solicite dicha renovación en donde se establezca nuevo término de vigencia.

OCTAVA. - RELACIÓN CONTRACTUAL.- El personal contratado por **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado, diversas a su contratación original, por lo que bajo ningún supuesto se considerarán como patrones solidarios o sustitutos de las otras partes.

NOVENA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que, el presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito que se hagan entre ellas con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, acuerdan guardar absoluta confidencialidad y/o reserva respecto a la información a que tengan acceso, en el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

“LAS PARTES” convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” deberán comunicar de inmediato y por escrito sobre cualquier circunstancia que se presente en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto del presente Convenio; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de alguna de “LAS PARTES”, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, correos electrónicos o similares.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas, quienes podrán ser removidas libremente a discreción de cada una de ellas:

- 1.- Por “LA FISCALÍA”: Al Lic. **Liberto Hernández Ortiz**, Fiscal de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
- 2.- Por “EL MUNICIPIO”: Al Dr. **Luis Alfonso Carrillo González**, Director de Salud Pública Municipal
- 3.- Por “LA SE”: A la Dra. **Rosa Argelia Arriaga Reyes**, Enlace de programas de la Dirección de organismos públicos descentralizado de educación media.
- 4.- Por “SALUD”: Al Dr. **Ángel Daniel Alarcón Cortés**, Responsable Estatal de Salud Mental.
- 5.- Por “LA UAdeC”: A la MTF. **Ana Berenice de la Peña Aguilar**, Directora de la Facultad de Psicología, Unidad Saltillo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de suscitarse cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de

común acuerdo y en caso de que ésta subsista, se someterán a los Tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.-----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Por "LA FISCALÍA"



DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Por "EL MUNICIPIO"

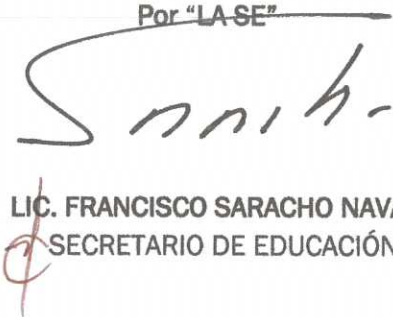


ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SALTILLO.



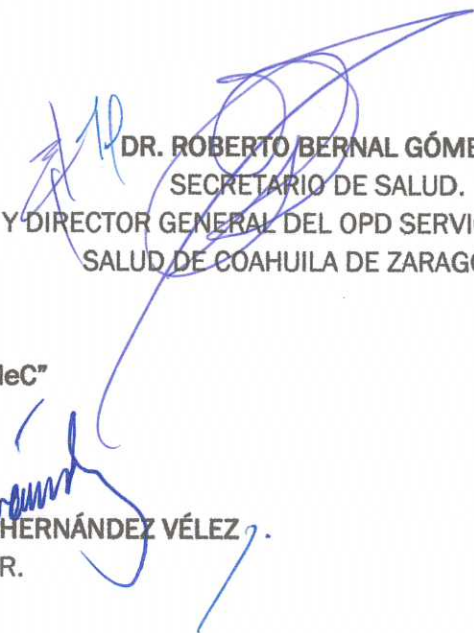
M.D. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Por "LA SE"



LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Por "SALUD"



DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD.
Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE
SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Por "LA UAdeC"



ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ
RECTOR.

HOJA DE FIRMAS QUE ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022